



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y nueve (02:09) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2016-00274-00** instaurada por **LUZ ELENA GARCIA OVIEDO Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESE; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA SAS ESP** como llamadas en garantía.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. Parte Demandante:**

##### **LUZ ELENA GARCIA OVIEDO Y OTROS**

Apoderado: GERMÁN RICARDO SOTO NOVOA

C. C No. N° 11.307.362

T. P No. 73.896 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 5 No. 10-26 oficina 202 del Espinal

Teléfono:

Correo electrónico: [gersonius@hotmail.es](mailto:gersonius@hotmail.es)

#### **2. Parte Demandada**

##### **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**

Apoderado: FRANKI LIZCANO MOSCOSO

C. C No. N° 5.978.485

T. P No. 123.840 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 11 No. 4-32 oficina 201 Ibagué

Teléfono: 3107829984

Correo electrónico: [frankiliz@yahoo.es](mailto:frankiliz@yahoo.es)

## **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL ESE**

Apoderado: MONICA MARCELA CÁRDENAS ÁLVAREZ  
C. C No. N° 65.780.704 38.210.394  
T. P No. 117.884 del C. S de la J.  
Dirección para notificaciones: C.C. Combeima oficina 810  
Teléfono: 3108515200  
Correo electrónico: [momarca@yahoo.com](mailto:momarca@yahoo.com)

### **3. LLAMADAS EN GARANTIA**

#### **3.1. SEGUROS DEL ESTADO**

Apoderado: YULI NATALIA CUPASACHOA HERRERA  
C. C No. N° 1026581349  
T. P No 337674 del C. S de la J.  
Dirección para notificaciones: carrera 11 No. 90-20 Bogotá  
Teléfono:  
Correo electrónico: ; [yuli.cupasachoa@segurosdelestado.com](mailto:yuli.cupasachoa@segurosdelestado.com)

#### **3.2. SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA SAS ESP**

Apoderado: HERNÁN EULICES ORTIZ OSSA  
C. C No. N° 1.105.672.268  
T. P No. 207.634 del C. S de la J.  
Dirección para notificaciones: carrera 18 No. 137-11 Barrio Contador  
Teléfono: 3001513

#### **No se hizo presente**

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada del Seguros del Estado a la doctora YULI NATALIA CUPASACHOA HERRERA en los términos del poder allegado hace unos momentos al correo institucional del Juzgado y puesto de presente en la pantalla.

### **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios ordenados.

### **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE – LILIANA PAOLA AGUIRRE REYES**

Se le pregunta al apoderado de la parte demandante si la señora Liliana Paola Aguirre Reyes se va a conectar a la audiencia.

El apoderado de los demandantes refiere que no pudo realizar el contacto con la citada.

Despacho: como quiera que no se hará presente la demandante se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P. en lo que tiene que ver con la inasistencia del citado a la diligencia de interrogatorio de parte decretado.

#### **PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL**

**JOHANA HERRERA, ELIZABETH ARIAS, VICTOR MANUEL CORTEZ RAMIREZ, ROGER VINCENT GALINDO Y LIZETH MAYERLY CARDOSO.**

El apoderado manifiesta que la señora Johanna Herrera falleció y los señores Roger Vincent Galindo y Lizeth Mayerly Cardoso no fue posible localizarlos.

En cuanto al señor Víctor Manuel Cortes éste se encuentra laborando como vigilante en un centro vacacional y no obtuvo el permiso para atender la diligencia por lo que allegará la constancia respectiva.

Solicita al despacho se autorice la conexión con la señora Elizabeth Arias a través de video llamada.

Se tendrán por desistidos los testimonios de los señores Johanna Herrera Roger Vincent Galindo y Lizeth Mayerly Cardoso; conforme el artículo 175 del C.G.P.

Se concede el termino 3 días para que el apoderado de la parte demandante justifique la inasistencia del señor Víctor Manuel Cortes y si el Despacho la considera ajustada a derecho fijará nueva fecha para la recepción de su testimonio

Se autoriza al apoderado a que realice la conexión con la testigo Elizabeth Arias, a través de video llamada desde su teléfono celular aclarando que es necesario que la señora se vea en pantalla.

Se le pregunta al apoderado del Municipio del Espinal si los testigos Luis Augusto Sánchez Arias y Juan Guillermo Cardoso Rodríguez se van a conectar.

El apoderado refiere que solamente el señor Luis Augusto Sánchez Arias.

Se le pregunta a la apoderada de la Empresa de Acueducto del Espinal si sus testigos se van a conectar.

La apoderada comenta que no fue posible tener comunicación con ello por lo que no se van a conectar, desistiendo de los mismos.

El Despacho acepta el desistimiento de los testimonios decretados a instancias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Espinal, señores Jonathan Javier Ramon y Johan Fernando Niño.

De otro lado, a instancia de Servicios Convergentes de Colombia se decretó la testimonial del señor Miguel Moreno, pero hasta el momento no se ha conectado el apoderado por lo que se esperará hasta el final de la audiencia para determinar si se tiene por desistido o no.

## **DOCUMENTAL**

### **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.E.**

El Gerente del Hospital San Rafael ESE por medio de oficio DRE – 101 del 04 de agosto de 2020 remite historia clínica electrónica del señor Carlos Alberto García Oviedo, visible en 20 folios del archivo denominado “Historia clínica Carlos Alberto García Hospital San Rafael” del proceso escaneado.

### **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**

El Hospital Federico Lleras Acosta el día de hoy 17 de noviembre dio cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial y requerido mediante oficio J6AI 0737 del 31 de julio de 2020, en el sentido de remitir copia de la historia clínica de Carlos Alberto García Oviedo, dicha documental se incorpora al expediente.

Estas documentales se incorporan al expediente con el valor probatorio que la ley les confiere.

## **REQUERIMIENTOS**

En atención a que la Fiscalía 42 Seccional de El Espinal no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial y requerido en oficio J6AI 0739 del 31 de julio de 2020, en el sentido de remitir copia del expediente abierto con ocasión del accidente ocurrido el 01 de junio de 2014 respecto del señor Carlos Alberto García Oviedo, se ordena que por secretaría **se requiera** a dicha entidad para que de manera inmediata proceda a remitir lo solicitado.

Estas decisiones se les notifican en estrados y se les corre traslado de ellas:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada Municipio Espinal: sin observaciones

Parte demandada EAEE: sin observaciones

Llamada en garantía: Sin observaciones

## **TESTIMONIO PARTE DEMANDANTE:**

La señora **ELIZABETH ARIAS** identificado con C.C. 65.696.295, de 53 años de edad, domiciliada en la Cra. 9 N 13-91 Espinal Tolima, de profesión u ocupación ingeniera de sistemas y trabaja independiente, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el

juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, posteriormente por el apoderado del Municipio del Espinal, por la apoderada de la Empresa de Acueducto de Espinal Tolima. La apoderada de la llamada en garantía no formuló preguntas. Minuto 14:15 al 56:40.

Al minuto 25:31 el apoderado de la parte demandante se desconectó de la audiencia por lo que la sustanciadora del Despacho se comunicó telefónicamente con él para que procediera a conectarse nuevamente lo cual pudo hacerse en el minuto 31:24.

## **PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE EL ESPINAL**

### **TESTIMONIAL**

#### **LUIS AUGUSTO SÁNCHEZ ARIAS Y JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**

El señor **LUIS AUGUSTO SÁNCHEZ ARIAS** identificado con C. C. 93.135.155, de 58 años de edad, domiciliado en la Cra. 5 No. 6-60 Piso 2 barrio el Centro Chicoral, de profesión u ocupación topógrafo y es empleado público técnico operativo grado 04 código 367 de la Alcaldía de Espinal, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Municipio de Espinal y finalmente por el apoderado de la parte demandante. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 27:25 al 01:07:25.

El apoderado del Municipio desiste del testimonio del señor **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ** lo cual es aceptado por el despacho.

Se suspende la presente audiencia y se corre traslado por el termino de 3 días al apoderado de la parte demandante para que justifique la inasistencia del señor Víctor Manuel Cortes y se reitera que si la misma se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico se fijará nueva fecha para la recepción del testimonio

La anterior decisión se notifica en estrados y de ellas se le corre traslado a las partes.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Municipio de El Espinal: sin observaciones

La parte demandada – Empresa de Acueducto de El Espinal: sin observaciones

Llamada en garantía – Seguros del Estado: Sin observaciones

## **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:18 de la tarde del 17 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**GERMÁN RICARDO SOTO NOVOA**

Apoderado parte demandante

**FRANKI LIZCANO MOSCOSO**

Apoderado parte demandada – Municipio de El Espinal

**MONICA MARCELA CÁRDENAS ÁLVAREZ**

Apoderado parte demandada – Empresa de Acueducto y Alcantarillado

**YULI NATALIA CUPASACHOA HERRERA**

Apoderado Llamado en Garantía – Seguros del Estado

**ELIZABETH ARIAS**

Declarante

**LUIS AUGUSTO SÁNCHEZ ARIAS**

Declarante